

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024032490 DE 11 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241006828 de fecha 15 de enero de 2024, el señor JOSE BERNARDO ROJAS MAYA, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024006429 de 22 de abril de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Allogar certificado marcario, donde certifique que la marca comercial solicitada corresponda a la clasificación 33, dada que la documentación radicada figura clasificación 32, el cual no es aplicable al producto objeto de estudio del trámite.

2. Rectificar, aclarar sobre la documentación radicada No. 20241007594 se trata del mismo producto objeto del presente trámite, por lo tanto, no se puede otorgar dos bebidas alcohólicas iguales con dos registros sanitarios diferentes porque contraviene lo establecido el artículo 13 del Decreto 162 del 2021

3. De igual manera tenga en cuenta la composición cuali cuantitativa del producto, debe ser ajustada toda vez, que no se evidencia el ingrediente saborizante a vino, o de lo contrario, ajustar el nombre del producto y las etiquetas.

Mediante radicado No. 20241126411 de fecha 23 de mayo de 2024, el señor JOSE BERNARDO ROJAS MAYA, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se adjunta certificado marcario correspondiente a la clasificación 33 para la marca vieja bodega

2. Se adjunta la documentación correspondiente al producto inicialmente registrado en formulario de solicitud como "APERITIVO NO VÍNICO SABOR MANZANA MARCA VIEJA BODEGA". Se cometió un error humano al unir la documentación para cargarla en la plataforma del Invima. Por tanto, se aclara que el producto registrado bajo el nombre "Aperitivo gasificado sabor vino marca Vieja Bodega" ha recibido el número de radicado 20241007594. Ambos productos fueron cargados el mismo día, lo que resultó en un error en la carga de la documentación. Se informa que ya se ha respondido a un auto emitido para el producto "Aperitivo gasificado sabor vino marca Vieja Bodega", y está en proceso de estudio según lo indicado en la plataforma del Invima. Agradecemos su comprensión y adjuntamos a continuación la documentación del folio 5 al 74 pertinente correspondiente al producto para el cual estamos solicitando el registro sanitario, es decir, el "APERITIVO NO VÍNICO SABOR MANZANA MARCA VIEJA BODEGA".

3. Este ítem no refiere a el producto el cual se solicita el registro sanitario por las causas expuestas anteriormente, se aclara que dicho ítem es resuelto para el radicado 20241007594 mediante la respuesta al auto 2024004690. Lo cual agradecemos y aclaramos que realizamos es la solicitud para el producto "APERITIVO NO VÍNICO SABOR MANZANA MARCA VIEJA BODEGA".

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024032490 DE 11 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 y 9 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El número de lote se identifica con la fecha de envasado y va en la etiqueta DIA - MES - AÑO

DIA TREINTA 30
MES NOVIEMBRE 11
AÑO DOS MIL VENTITRES 2023
Lote No 30 NOV 23
Lectura: TREINTA (30) NOVIEMBRE (NOV) de DOS MIL VENTITRES (23)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: APERITIVO NO VINICO SABOR A MANZANA,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013255
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): ROMAY LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): ROMAY LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 3,0 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION:
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20270939
RADICACIÓN No.: 20241006828

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO NO VINICO SABOR A MANZANA en su presentación comercial de 750ml, 1500ml, 2000ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es),

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024032490 DE 11 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora. Angela Rueda. Revisó: Amanda Doris Díaz,